

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-14/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día cinco de abril de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Hazel Mireya González de Sánchez, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Director Suplente, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Lic. Ángela María Murillo de García y Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Directores Suplentes.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta anterior.
3. Administración Superior:
 - 3.1 Propuesta de Modificación a Nombramientos de Gerentes Zonales de Negocio y Delegación a Presidente.
 - 3.2 Información Reservada
 - 3.3 Información Reservada
 - 3.4 Información Reservada
 - 3.5 Informe sobre Gerentes Zonales.
4. Gerencia de Talento Humano:
 - 4.1 Propuesta de Bonificación para Asesores de Crédito.
5. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 5.1 Autorización de Prórroga de Contrato N°17/2020 denominado Adquisición de Vales de Combustible y/o Tarjeta de Combustible para Vehículos del BFA
6. Unidad de Sostenibilidad:
 - 6.1 Informe Acciones del Día del Consumidor
7. Secretaría Corporativa:
 - 7.1 Resolución Recurso Interpuesto por INVERPRINT S.A. de C.V.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Teams", en aplicación al Art. 26 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión

ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-13/2021 del 26 de marzo de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

3.1 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A NOMBRAMIENTOS DE GERENTES ZONALES DE NEGOCIO Y DELEGACIÓN A PRESIDENTE

3.2 INFORMACIÓN RESERVADA

3.3 INFORMACIÓN RESERVADA

3.4 INFORMACIÓN RESERVADA

3.5 PRESENTACION DE INFORME DE CENTROS DE TRABAJO DE GERENTES ZONALES DE NEGOCIO.

4. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:

4.1 PROPUESTA DE BONIFICACIÓN TEMPORAL POR IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE SALARIO VARIABLE E INCENTIVOS.

La Gerente de Talento Humano, presentó a Junta de Directores el siguiente punto para aprobación.

MARCO LEGAL

El Art. 19 literal “a” de la Ley del BFA, establece que una de las atribuciones de la Junta de Directores es “Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”.

El Art. 26 se establece que los funcionarios y empleados del Banco gozarán de las prestaciones del Código de Trabajo y demás normas laborales y reglamentos que se dicten al respecto, y que la Junta de Directores velará, de manera especial, por la vigencia de prestaciones laborales para todo el personal de la institución, incluyendo de manera preferente, disposiciones reglamentarias que aseguran la estabilidad del empleado la remuneración justa acorde con la capacidad técnica del personal, los planes de retiro y los seguros y préstamos.

5. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

5.1 AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO N°17/2020 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE Y/O TARJETA DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL BFA

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para prorrogar el proceso de Licitación Pública N° 1/2020 denominada “suministro de vales de combustible y/o tarjeta de flota de combustible para vehículos del BFA”.

MARCO LEGAL

El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El Reglamento de la LACAP, en su Art. 75, expresa que, los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas, sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El Administrador de Contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.

6. UNIDAD DE SOSTENIBILIDAD:

6.1 INFORME ACCIONES DEL DÍA DEL CONSUMIDOR

La Jefe de la Unidad de Sostenibilidad presentó el siguiente informe, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la Ley del BFA establece que la Junta de Directores tiene las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea de Gobernadores, por lo que en su literal “a)”, señala que, dentro de sus atribuciones se encuentra “acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco,”.

Asimismo, el Art. 12 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, establecen “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad”.

ANTECEDENTES

La Política de Atención y Protección al Consumidor Financiero BFA tiene por objeto implementar una cultura de respeto, servicio y protección a los derechos de los clientes y usuarios.

Desde el año 2019, el BFA está certificado bajo los Principios de Protección al Cliente Smart Campaign, regido por principios básicos y prácticas que protegen a su clientela.

RESUMEN

Dio a conocer que el 15 de marzo, ha sido declarado como el día mundial de los derechos del consumidor, y que, en el marco de su conmemoración, se realizaron las siguientes acciones bajo la coordinación de la Unidad de Sostenibilidad:

- Entrega de ejemplares de la Ley de Protección al Consumidor entregadas.
- 100 Brochure entregados al personal sobre derechos básicos del consumidor.
- 12 asesorías sobre casos concretos
- El 15 de marzo del corriente año, en el horario de 9:00 am a 12:00 pm, se contó con la defensoría móvil en las instalaciones de oficina central del BFA, con la finalidad de brindar asesoría sobre: agua potable, telecomunicaciones, servicios financieros, incumplimiento de contratos de proveedores, entre otros.
- El 19 de marzo de 2021, se llevó a cabo Webinar denominado “Asesoremos a nuestros clientes sobre su historial crediticio”, facilitado por José Milton Cartagena Rodríguez, Especialista en Derecho de Consumo de la Defensoría del Consumidor. Habiendo contado con la participación del Comité Gerencial, Gerentes Zonales, Jefaturas y mandos intermedios del BFA.

Para finalizar explicó la declaración de compromiso con nuestros clientes y usuarios del Banco, que implica introducción, misión, objetivo y valores.

RECOMENDACIÓN

Con base a la información presentada, la Jefa de la Unidad de Sostenibilidad recomienda a los miembros de Junta de Directores: Darse por enterados del informe presentado.

La Junta de Directores, da por recibido el informe de acciones realizadas en el marco del día del consumidor.

7. SECRETARÍA CORPORATIVA:

7.1 RESOLUCIÓN RECURSO INTERPUESTO POR INVERPRINT S.A. DE C.V.

El Secretario Corporativo presentó el siguiente punto, para conocimiento y resolución de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA, establece que La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco (...), para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: (...) “k) Ejercer las demás facultades que le correspondan de conformidad con esta Ley, Reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables.”

El artículo 160 de la LACAP regula el procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares, para tal efecto la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) remitirá al Titular los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyen; para tal efecto el Titular comisionará a la Unidad Jurídica o a quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas; quien otorgará un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación, para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la unidad jurídica emitirá auto de Apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la Notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

La Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en su Art. 3 expresa “La Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los siguientes principios: 9. Buena fe: Todos los participantes en el procedimiento deben ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta, la cual se presume respecto de todos los intervinientes”.

El Art. 129 de la LPA señala “La resolución del recurso deberá contener una respuesta a las peticiones formuladas por el recurrente. Sin embargo, el órgano competente podrá introducir nuevos elementos de hecho y derecho para resolver cuestiones que no hubiesen sido planteados por los interesados, en cuyo caso se les oír por el plazo de cinco días para que se pronuncien al respecto. El órgano competente, para decidir un recurso administrativo podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración Pública para convalidar los actos que adolecen de nulidad relativa. En ningún caso, la resolución podrá agravar o perjudicar la situación inicial del recurrente”.

El Art. 163 de LPA señala “La presente Ley será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen, incluyendo las que regulen el régimen de procedimientos. No obstante, no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria y aduanal, de prestaciones de seguridad social, de expropiación forzosa, procedimientos seguidos por la administración militar, procedimientos de selección del contratista y procedimientos relativos al medio ambiente, los cuales se regirán por lo dispuesto en su Ley Especial. En todo lo no previsto se aplicará lo establecido en esta Ley.

El Art. 97 de la LPA establece que “Todo acto administrativo que afecte a derechos o intereses de las personas, tendrá que ser debidamente notificado en el procedimiento administrativo.”

Respecto al plazo para culminar el procedimiento el Art. 89. De la LPA establece que La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación. El procedimiento administrativo deberá concluirse por acto o resolución final en el plazo máximo de nueve meses posteriores a su iniciación.

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas y ocho minutos del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREs QUINTEROS
Director Propietario

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ
Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES